

DICTAMEN

DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

SOBRE

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA

Con fecha 14 de Julio ha tenido entrada en el Consejo Social, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el pasado día 5 de Julio de 2021, identificado al nº 659/21.COMERCIO, por el que se aprueba el Anteproyecto de Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante del Término Municipal de Córdoba, ordenando así mismo, dar traslado al Consejo Social de la Ciudad a los efectos de la emisión de dictamen.

Dispone el artículo 4, apartado 2 del Reglamento del Consejo Social que éste, a través de la Comisión, determinada a tal efecto, en el caso que nos ocupa, la Comisión Permanente de Promoción de la Ciudad, emita su informe para que, en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de recepción de la documentación, el Pleno del CSC emita el preceptivo Dictamen; es por ello, que dentro del plazo que le ha sido conferido, el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión antes mencionada ha acordado emitir el siguiente dictamen, aprobado por unanimidad en Pleno del Consejo Social de la Ciudad en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de julio del año en curso.

PREVIO:

Es tarea de este Consejo Social, elaborar un dictamen sobre el Borrador de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante, teniendo en consideración el informe efectuado por el letrado asesor del Ayuntamiento de Córdoba.

Siendo una materia de un importante calado en la ciudad de Córdoba, por su penetración en la actividad ordinaria de nuestros barrios y las implicaciones en la actividad económica de los empresarios del comercio ambulante, se hace

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

secretario@consejosocialdecordoba.es

secretario_csc@yahoo.es



necesario, a criterio de este Consejo, establecer unas bases transparentes y jurídicamente correctas para garantizar que esta actividad económica se desarrolle en acuerdo con los vecinos, empresarios y que suponga además una fuente de ingresos equilibrada y justa para el Ayuntamiento.

Para la elaboración del presente Dictamen, el Consejo ha dispuesto de los siguientes documentos:

- 1º.- Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba, en vigor.
- 2º.- Borrador de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba.
- 3º.- Informe Jurídico sobre el Anteproyecto elaborado por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

APORTACIONES:

1º.- Justificación de la nueva regulación. Si examinamos la exposición de motivos del Anteproyecto, justifica la nueva norma reguladora en las modificaciones operadas por la entrada en vigor del Decreto Legislativo 2/12 de 20 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante de Andalucía y el Decreto Ley 1/2013, de 29 de Enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía.

Así mismo, encuentra su justificación en la necesidad de adaptar la Ordenanza sobre Comercio Ambulante a los distintos informes elaborados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento sobre la materia, y en tercer lugar, en la necesidad de adaptar las autorizaciones de venta en Semana Santa a la vista de la modificación operada en la configuración de la nueva carrera oficial o en las modificaciones que puedan acordarse en el futuro.

Valoramos como positivos los principios rectores expuestos, dada la necesidad del fomento de la actividad económica en un contexto de pandemia y crisis económica y social. Así mismo la intención de aportar transparencia e imparcialidad en el ejercicio, es un aspecto primordial que deberá verse reflejado en el articulado así como en sus principios rectores siguientes:

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86
secretario@consejosocialdecordoba.es
secretario_csc@yahoo.es

**FIRMANTE**

BRUNO OSTOS ABREU (AYUDANTE ADMINISTRATIVO)

CÓDIGO CSV

77e4b5b9e92e820078f90a2b6c25e65be8ad95cf

NIF/CIF

****376**

FECHA Y HORA

23/07/2021 12:44:26 CET

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.cordoba.es>

- 1.-El normal funcionamiento de los mercadillos y la libertad de acceso de las personas físicas y jurídicas que deseen desarrollar una actividad comercial en el Término Municipal de Córdoba.
- 2.-Igualdad de oportunidades y la garantía para el ejercicio de la actividad comercial con arreglo a criterios de transparencia, imparcialidad, y publicidad.
- 3.-Promover las condiciones necesarias para garantizar la diversificación y la promoción profesional del comercio ambulante y el desarrollo de esta actividad en el Término Municipal de Córdoba.

En este apartado, el Consejo, estimaría adecuado incluir en la valoración del anterior punto 3.- la posibilidad de estimular la capacitación y formación de los propietarios y empleados de estos negocios, con el objeto de profesionalizar y adecuar esta actividad económica, garantizando su sostenibilidad.

A juicio del Consejo, la reforma que supone el Anteproyecto de Ordenanza, va más allá de estos argumentos contenidos en la exposición de motivos ya que aprovecha para dar una nueva definición de las distintas modalidades de comercio ambulante recogiendo en su artículo 2 las definiciones de comercio en mercadillo, comercio callejero y comercio itinerante frente a la regulación anterior que, únicamente, distinguía entre la modalidad de mercadillo y comercio callejero.

Esto, unido a una nueva enumeración en su artículo 3 de actividades excluidas, y la incorporación en el anteproyecto de un Título V destinado a “otras modalidades de ejercicio del comercio”, centrado en la regulación del comercio de temporada y de las actividades comerciales relativas a un sector concreto, parece definitivamente aclarar las dudas acerca de la regulación de determinadas actividades a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento fundamentalmente en orden a excluir de la presente Ordenanza la venta de determinados productos por considerarse actividades ambulantes industriales y en segundo lugar, regulando, en un título independiente, los supuestos de venta estacional a los que, definitivamente le da una regulación propia e independiente.

2º.- El Consejo valora que el proyecto de Ordenanza aborde dar solución normativa a aquellas cuestiones que han venido presentando litigiosidad o

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

secretario@consejosocialdecordoba.es

secretario_csc@yahoo.es



conflicto bajo la vigencia de la actual Ordenanza en términos que consideramos claros y suficientemente explicados tanto en la exposición como en su desarrollo normativo.

3º.- El Consejo valora positivamente la nueva regulación más clara y desarrollada tanto del proceso de autorización como de la regulación de la transmisión de las autorizaciones, permutas y vacantes, suspensión temporal o revocación.

Se valora como clara y suficiente la normativa incluida en la Ordenanza que, además, cobra especial importancia habida cuenta de que el plazo de vigencia de las autorizaciones de mercadillo pasa, conforme dispone la Legislación Autonómica, de los cuatro años contenidos en la vigente Ordenanza a quince años, además, renovables, por un periodo igual, de tal manera que los problemas de transmisión tanto intervivos como mortis causa, permuta, vacantes, etc. adquieren mayor trascendencia.

Este punto provoca una reflexión, estimamos que necesaria, puesto que no se establece de manera clara el régimen aplicable para los titulares de licencias anteriores concedidas al amparo de la anterior Ordenanza, es decir con 4 años de autorización prorrogable. Además, estimamos debería, establecerse las bases que garanticen la rotación de empresas autorizadas, en caso de no existir vacantes, en cuanto consideramos 15 años prorrogables en 15 más un periodo excesivamente dilatado y, sin este sistema de rotación se generaría un perjuicio a futuros solicitantes y se lesionaría el cumplimiento del principio expuesto de "Igualdad de oportunidades" en el acceso a esta actividad.

Para mayor abundamiento, el texto reformado, incluye la salvedad de la potestad de establecer periodos de menor duración a los 15 años. Presuponiendo que esta menor duración no supone incumplimiento de la normativa vigente, se debería fijar de manera más transparente el criterio a aplicar.

El Consejo quiere dejar constancia del contenido de la STJ de 4 de julio de 2.016 (C-458/14 y 67/15 EU:C:2016:558) en lo que pueda afectar a la legalidad de sistemas de prórroga automática en los términos a que se refiere el Art. 12 de la Directiva de Servicios 2006/123/CE.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfo. Y Fax.: 957-26 87 86
secretario@consejosocialdecordoba.es
secretario_csc@yahoo.es



4º - En lo expuesto en el Título IV, por la afectación que tiene este tipo de actividad comercial en todas sus modalidades en la actividad social y económica de los barrios, creemos necesario contar, ante cambios en cuanto a localización, extensión, número de puestos u horarios, con la opinión de los agentes implicados, como son los vecinos y las empresas y negocios comerciales de la zona o zonas afectadas, a través de sus asociaciones y agrupaciones, a fin de evaluar posibles efectos negativos no deseados.

5º - Se valora positivamente las consideraciones efectuadas por el letrado asesor, acerca del título VI, en su informe jurídico donde se insta a determinar la “composición, organización y ámbito de aplicación” de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante si esta no está creada, siendo esto una contribución muy necesaria de transparencia. Así mismo valoramos la mención expresa a su carácter consultivo, preceptivo y no vinculante en lo relacionado con las autorizaciones individuales.

6º.- También el Consejo valora el esfuerzo en la Ordenanza de recoger en su título VII el procedimiento sancionador así como el régimen de infracciones y sanciones evitando acudir a simples normas de referencia que, dada la evolución normativa, muchas veces hace difícil identificar en el transcurso de los años, cual es el régimen sancionador, su procedimiento o el contenido típico de las sanciones que contienen.

7º.- El Consejo, valora positivamente, la preocupación a lo largo en el desarrollo del texto de que todos los procesos dirigidos a la obtención de las autorizaciones y del régimen para la cobertura de vacantes, se hagan aplicando criterios de publicidad, igualdad y transparencia a la vez que se protegen suficientemente los derechos de los titulares de las autorizaciones, no solo por su contenido económico, sino por la especial naturaleza de este tipo de comercio que se desarrolla dentro del ámbito del núcleo familiar y que representa, en la mayoría de las veces, un modelo de vida.

8º.- También hace suyas las manifestaciones del informe jurídico en lo que se refiere a la supresión de la disposición adicional y la modificación de la disposición transitoria y final considerando adecuados, los textos alternativos propuestos, por último, el Consejo Social, igualmente se hace eco de la conveniencia de la determinación de quien es el órgano competente dentro del

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

secretario@consejosocialdecordoba.es

secretario_csc@yahoo.es



proceso de autorización en los términos recogidos en el Título III así como la determinación del órgano competente para el ejercicio de la potestad sancionadora y el departamento responsable de la instrucción de los expedientes sancionadores.

9º.- el Consejo considera lo manifestado por la Asesoría Jurídica en el apartado Sexto de su informe, dentro del procedimiento para la aprobación de la Ordenanza relativo a la obligación que impone el artículo 129.7 LPAC y 7.3 de la Ley Orgánica 2/12 de 27 de Abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de al menos, hacer una referencia a sí la presente Ordenanza va afectar o no a los ingresos y gastos de este Ayuntamiento, y en caso positivo, a la correspondiente Memoria Económica.

10º.- Por último, el Consejo considera que en la determinación de las localizaciones del comercio de temporada, en el Anexo V, se debería suprimir las menciones expresas a nombres mercantiles, nombres comerciales, o mención a negocios aledaños a las localizaciones establecidas en cuanto todos ellos pueden cambiar en el tiempo de vigencia de esta ordenanza. Se propone utilizar puntos de referencia más perdurables en el tiempo, evitando las potenciales ambigüedades.

CONCLUSIONES

Este consejo, reitera la necesidad de regulación y adaptación a la normativa vigente de esta actividad tan presente en nuestras calles, y su potenciación, más aún en las circunstancias actuales. Este fomento debe ir siempre encaminado a los acertados objetivos relacionados en su exposición de motivos.

Salvo las aportaciones expuestas en este dictamen en los puntos anteriores, este Consejo considera una ordenanza ajustada a su objeto, coincidiendo con lo expresado en el informe jurídico del letrado asesor del Ayuntamiento.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba

Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86

secretario@consejosocialdecordoba.es

secretario_csc@yahoo.es



FIRMANTE

BRUNO OSTOS ABREU (AYUDANTE ADMINISTRATIVO)

CÓDIGO CSV

77e4b5b9e92e820078f90a2b6c25e65be8ad95cf

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

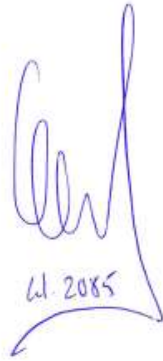
****376**

FECHA Y HORA

23/07/2021 12:44:26 CET

El Presente Dictamen ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en el Pleno Ordinario del Consejo Social de la Ciudad, celebrado el día 22 de julio de dos mil veintiuno, de lo que doy fe como Secretario General del CSC y el Visto Bueno del Presidente.

Fdo: Bruno Ostos Abreu
Secretario General del CSC



L. 2085

Vº.Bº.
Luis Galán Soldevilla
Presidente del CSC

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86
secretario@consejosocialdecordoba.es
secretario_csc@yahoo.es



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

77e4b5b9e92e820078f90a2b6c25e65be8ad95cf

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: f7394881f8c94a92d3b9c9ba8d2502ffa5c768270e68c831b12cfa03fe4c4d919f6c2c2e7b4ca318c187bba84fa63616e926779e87ac1680917b3edd5ff4de

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016516_2021_0000000000000000000000007205494

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 23/07/2021 12:43:34

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 77e4b5b9e92e820078f90a2b6c25e65be8ad95cf

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf